

Viedma (RN), **19 Mayo 1993**

VISTO:

La necesidad de reglamentar las situaciones de personal que incurre en ausencias no justificadas por traslados no ejecutados o por trámite incorrecto de licencias u otros motivos que pueden configurar un abandono de servicios; y;

CONSIDERANDO:

Que ni la concesión de un traslado provisorio provincial o interprovincial ni la sola anuencia para un traslado definitivo interjurisdiccional dan derecho a abandonar el servicio hasta tanto se produzca la ubicación definitiva en el nuevo destino;

Que además incurre en situación irregular el agente trasladado o adscripto que no justifica mes por mes la prestación de servicios en el establecimiento de origen y/o en la dependencia donde se le liquidan sus haberes y el que no cuente con la respectiva resolución previa de traslado o adscripción aunque justifique su asistencia;

Que en los casos precedentes y en otros en que se produce la interrupción del servicio sin la concesión de licencia reglamentaria no corresponde la percepción regular de haberes, sin perjuicio de labrarse las consecuentes actuaciones disciplinarias;

Que en los casos enunciados es debida y legítima la suspensión de haberes, debiendo responsabilizarse en consecuencia al agente pagador que los hace efectivo;

POR ELLO

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- TODA situación de irregularidad en la prestación de servicios del personal dará lugar a la inmediata suspensión del pago de los haberes que se le hubiesen liquidado por el período de ausencia no justificado.-

ARTICULO 2°.-SI TRANSCURRIDOS treinta (30) días el agente no hubiese acreditado debidamente el derecho a la percepción mediante las justificaciones pertinentes, los haberes serán devueltos a la Dirección de Liquidaciones y se comunicará la situación a la Dirección General de Personal con todos los antecedentes del caso.-

ARTICULO 3°.- EL AGENTE responsable de efectuar los pagos será pasible de formulación de cargo por los haberes abonados indebidamente a su personal, sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias correspondientes.-

ARTICULO 4°.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese al personal de todos los establecimientos y dependencias del Consejo Provincial de Educación y archívese.-

RESOLUCION N° **0700**

SG/dm.

Roberto RULLI - Presidente  
Carlos Alberto ESNAL- Director Técnico Secretaria general  
Consejo Provincial de Educación

ES COPIA